

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA MEXICO N° 607.

DECRETO EXENTO N° 3526 /

RECOLETA,

25 NOV. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- El Decreto Exento N° 4575 de fecha 12 de diciembre del año 2014, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 607.
- 3.- El Decreto Exento N° 2961 de fecha 30 de septiembre del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 607..
- 4.- La Carta de fecha 07 de noviembre del 2016, del Sr. Iván Bustos Smith, Cédula de Identidad N° 7.662.512-3, quien en representación de Transportes Trans. Solución Express Ltda., Rut. N° 76.287.750-3, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 4575/2014, con la finalidad de continuar con los trabajos al interior de la propiedad según las observaciones realizadas por la DOM en su informe N°5474/16.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente:

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 4575/2014, sobre el establecimiento comercial ubicado en **Av. México N° 607**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación del presente Decreto Exento en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de noviembre del 2016, con la finalidad de continuar con los trabajos al interior de la propiedad según las observaciones realizadas por la DOM en su informe N°5474/16.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JRR/KMM/lga
17/11/16



11000 1142700